

## Capítulo I

### **Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención**

#### **A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General**

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para someterlos posteriormente a la aprobación de la Asamblea General:

##### **Proyecto de resolución I**

#### **Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que estipuló las directrices con arreglo a las cuales, en consonancia con los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>1</sup>, se celebrarían los congresos a partir de 2005,

*Poniendo de relieve* la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

*Reconociendo* que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

*Recordando* su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que recalcó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a

---

<sup>1</sup> Resolución 46/152, anexo.

seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>2</sup>, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara en su 20º período de sesiones opciones para mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>3</sup>;

2. *Reitera* su invitación a los gobiernos a que tomen en consideración la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>4</sup> y las recomendaciones del 12º Congreso al promulgar legislación y formular directrices de política, y a que hagan todos los esfuerzos posibles por aplicar, cuando proceda, los principios que en ellas se enuncian, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;

3. *Recuerda* su resolución 62/173, de 18 de diciembre de 2007, en la que hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo Intergubernamental de expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006;

4. *Invita* a los Estados Miembros a presentar sus sugerencias en relación con el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y solicita al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 21º período de sesiones acerca de las sugerencias presentadas por los Estados Miembros;

5. *Recomienda*, a fin de fortalecer los resultados de futuros congresos sobre el delito, que el número de sus temas del programa y seminarios sea limitado, y alienta la celebración de actividades paralelas que se centren en los temas del programa y los seminarios y los complementen;

6. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que apruebe, en su 21º período de sesiones, el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

---

<sup>2</sup> A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

<sup>3</sup> E/CN.15/2011/15.

<sup>4</sup> A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

## Proyecto de resolución II

### Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo,

*Destacando nuevamente* la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, en particular aumentando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica, basada en las necesidades y prioridades identificadas por los Estados solicitantes,

*Recordando* su resolución 65/232, de 21 de diciembre de 2010, en la que, entre otras cosas, reiteró su solicitud a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aumentara la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo,

*Recordando también* su resolución 64/297, de 8 de septiembre de 2010, en la que reafirmó la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo<sup>5</sup> y subrayó la importancia de una mayor cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas y de la labor del Equipo especial de lucha contra el terrorismo a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales en las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas, así como la necesidad de continuar fortaleciendo la transparencia y evitar la duplicación de su labor,

*Recordando además* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>6</sup>, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

*Reiterando* todos los aspectos de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y la necesidad de que los Estados continúen aplicándola,

*Reafirmando* su resolución 65/221, de 21 de diciembre de 2010,

*Reafirmando* su resolución 65/232, de 21 de diciembre de 2010, en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo y puso de relieve la necesidad de mejorar la cooperación en los planos nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a ese problema en constante evolución,

*Reiterando* la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y reconociendo la

---

<sup>5</sup> Resolución 60/288 de la Asamblea General.

<sup>6</sup> A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

necesidad de fortalecer la importante función que desempeñan las Naciones Unidas, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a la hora de facilitar la coherencia en la aplicación de la Estrategia en los planos nacional, regional y mundial y de prestar asistencia, en particular en la esfera de la creación de capacidad,

*Tomando nota* del Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional (Convenio de Beijing) y del Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (Protocolo de Beijing), ambos aprobados por votación el 10 de septiembre de 2010<sup>7</sup>,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en los convenios y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con su mandato y en estrecha coordinación con las entidades pertinentes del Equipo especial de lucha contra el terrorismo, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para la ratificación y la incorporación al derecho interno de esos instrumentos jurídicos internacionales;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo la coordinación y la cooperación internacionales a fin de prevenir y combatir el terrorismo, con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y, cuando proceda, celebrando tratados bilaterales y multilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca, y a que velen por impartir a todo el personal pertinente capacitación adecuada sobre cooperación internacional, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, preste asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros, incluso continuando y mejorando su asistencia relacionada con la cooperación judicial internacional relativa al terrorismo;

3. *Destaca* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, con arreglo al derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para fomentar las capacidades nacionales a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, siga desarrollando conocimientos jurídicos especializados en el campo de la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas pertinentes al mandato de la Oficina y proporcionando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a las respuestas de la justicia penal al terrorismo, incluidos, cuando proceda, el terrorismo nuclear, la financiación del

---

<sup>7</sup> La Conferencia Internacional de Derecho Aéreo aprobó el Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional por 55 votos a favor y 14 en contra. La Conferencia aprobó el Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves por 57 votos a favor y 13 en contra.

terrorismo y la utilización de Internet con fines terroristas, así como la asistencia y el apoyo a las víctimas del terrorismo;

5. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, a que siga elaborando sus programas de asistencia técnica, en consulta con los Estados Miembros, para prestarles asistencia en la ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales relativos al terrorismo;

6. *Exhorta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica para fortalecer la capacidad de los Estados Miembros de ratificar y aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, incluso mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal pertinentes que lo soliciten, el desarrollo de iniciativas pertinentes y la participación en ellas y la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones;

7. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo especial de lucha contra el terrorismo, fortalezca su cooperación con las organizaciones internacionales y con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y arreglos regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica, según proceda;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga asignando alta prioridad a la aplicación de un enfoque integrado mediante la promoción de sus programas regionales y temáticos;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a cooperar en el ámbito de los vínculos entre el terrorismo y las actividades delictivas conexas y a abordarlos, si procediera, mediante un eficaz intercambio de información y de experiencias, entre otras cosas, a fin de mejorar las respuestas de la justicia penal al terrorismo, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, de conformidad con sus mandatos pertinentes, apoye los esfuerzos de los Estados Miembros en este sentido cuando lo soliciten;

10. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso mediante contribuciones financieras, y los invita a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones financieras voluntarias adicionales y prestar apoyo en especie, habida cuenta en particular de la necesidad de mejorar la asistencia técnica y aumentar su eficacia para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo<sup>8</sup>;

11. *Solicita* al Secretario General que asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para la realización de actividades, en el marco de su mandato, con miras a prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aplicación de los elementos pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

---

<sup>8</sup> Resolución 60/288 de la Asamblea General.

12. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### **Proyecto de resolución III**

## **Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/17, de 3 de diciembre de 2003, 61/52, de 4 de diciembre de 2006, y 64/78, de 7 de diciembre de 2009, relativas a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2003/29, de 22 de julio de 2003, titulada “Prevención de los delitos que atentan contra el patrimonio cultural de los pueblos consistente en bienes muebles”, 2004/34, de 21 de julio de 2004, y 2008/23, de 24 de julio de 2008, tituladas “Protección contra el tráfico de bienes culturales”, y 2010/19, de 22 de julio de 2010, titulada “Prevención del delito y respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico”, y la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>9</sup>,

*Recordando también* la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>10</sup>, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>11</sup>, aprobada por la Asamblea en su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003,

*Recordando además* la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>12</sup>, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970, el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente<sup>13</sup>, aprobado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado el 24 de junio de 1995, y la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado<sup>14</sup>, hecha en La Haya el 14 de mayo de 1954, y los dos protocolos a esa Convención, aprobados el 14 de mayo de 1954<sup>14</sup> y el 26 de marzo de 1999<sup>15</sup>, y reafirmando la necesidad de que los Estados que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de ratificar

---

<sup>9</sup> A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>12</sup> *Ibíd.*, vol. 823, núm. 11806.

<sup>13</sup> Se puede consultar en [www.unidroit.org](http://www.unidroit.org).

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty series*, vol. 249, núm. 3511.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, vol. 2253, núm. 3511.

esos instrumentos internacionales o de adherirse a ellos y, en calidad de Estados parte, de aplicarlos,

*Reiterando* la importancia de los bienes culturales como parte del patrimonio común de la humanidad y singular e importante testimonio de la cultura e identidad de los pueblos y la necesidad de protegerlos, y reafirmando a ese respecto la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para prevenir, enjuiciar y sancionar el tráfico de bienes culturales en todos los aspectos,

*Preocupada* porque la demanda de bienes culturales robados u objeto de saqueo y exportados o importados ilícitamente está aumentando y estimula el ulterior saqueo, destrucción, eliminación, robo y tráfico de esos bienes excepcionales, y reconociendo que se requieren medidas legislativas y administrativas urgentes y acordes que desalienten esa demanda de bienes culturales ilícitamente adquiridos en el mercado,

*Alarmada* por la creciente participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y en los delitos conexos, y observando que los bienes culturales se venden cada vez más en los mercados, incluso mediante subastas y en particular por Internet, y que esos bienes se están excavando ilegalmente y exportando o importando ilícitamente gracias a las facilidades que brindan las sofisticadas tecnologías modernas,

*Invitando* a los Estados Miembros a proteger los bienes culturales y prevenir el tráfico de esos bienes promulgando legislación apropiada incluidos, en particular, procedimientos para su incautación, recuperación y devolución, así como promoviendo la educación, impulsando campañas de sensibilización, localizando e inventariando esos bienes, adoptando medidas de seguridad adecuadas, aumentando la capacidad y los recursos humanos de instituciones de vigilancia como la policía y los servicios de aduanas y de las instituciones del sector turístico, logrando la participación de los medios de comunicación y difundiendo información sobre el robo y el saqueo de bienes culturales;

*Reconociendo* la importante contribución del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en esta esfera,

*Reconociendo también* el papel indispensable de la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal para combatir el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos de manera amplia y eficaz,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 2010/19 del Consejo Económico y Social y la resolución 5/7, titulada “Lucha contra la delincuencia organizada transnacional que afecta a los bienes culturales”, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su quinto período de sesiones, celebrado en Viena del 18 al 22 de octubre de 2010;

2. *Insta* a los Estados Miembros que son partes en las convenciones mencionadas *supra*, incluidas la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>16</sup> y la Convención de las Naciones Unidas

---

<sup>16</sup> *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.



contra la Corrupción<sup>17</sup> a que las apliquen plenamente, alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en esas convenciones, y alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que fortalezcan las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico, en el marco de las convenciones de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes, con el fin de prestar la más amplia cooperación internacional posible para hacer frente a esos delitos, incluso para la utilización de la extradición, la asistencia judicial recíproca, el decomiso y la devolución de los bienes culturales robados a su legítimo propietario;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su resolución 2010/19 de convocar, como mínimo, una reunión adicional del Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, y alienta a los Estados Miembros y a otros donantes a que apoyen la convocación de esa reunión del Grupo de expertos y a que presenten a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones propuestas prácticas para aplicar, cuando proceda, las recomendaciones formuladas por el Grupo de expertos en su reunión celebrada en Viena en noviembre de 2009, prestando la debida atención a los aspectos de la penalización, la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca;

4. *Acoge con beneplácito también* la solicitud presentada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su quinto período de sesiones a su Grupo de trabajo sobre cooperación internacional y a su Grupo de trabajo sobre asistencia técnica para que examinen las recomendaciones y resultados pertinentes de las reuniones del Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales establecido en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y formulen recomendaciones con miras a su examen por la Conferencia de las Partes, a fin de promover la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y que consideren para ello el alcance y la idoneidad de las normas en vigor, así como los de otros instrumentos normativos, prestando la debida atención a los aspectos de la penalización y la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca y la extradición, a este respecto;

5. *Insta* a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes, según proceda, a que refuercen y apliquen plenamente mecanismos para intensificar la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, a fin de combatir el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos como el robo, el saqueo, el daño, la remoción, el pillaje y la destrucción de bienes culturales, y a que faciliten la recuperación y devolución de los bienes culturales robados, y solicita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que prosigan sus esfuerzos por fortalecer efectivamente las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico, teniendo

---

<sup>17</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.



especialmente en cuenta el párrafo 12 de la resolución 2010/19 del Consejo Económico y Social;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad, entre otras medidas eficaces en el marco de su legislación nacional, de penalizar las actividades relacionadas con el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos utilizando una definición amplia que pueda aplicarse a todos los bienes culturales robados, saqueados, excavados ilegalmente y exportados o importados ilícitamente, y los invita a que tipifiquen como delito grave el tráfico de bienes culturales, incluidos el robo y el saqueo en yacimientos arqueológicos y otros sitios culturales, como se define en el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con miras a utilizar plenamente esa Convención con fines de cooperación internacional amplia en la lucha contra el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos;

7. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten todas las disposiciones apropiadas y medidas eficaces para reforzar las medidas legislativas y administrativas destinadas a luchar contra el comercio de bienes culturales robados, saqueados e ilícitamente exportados o importados, incluidas medidas nacionales apropiadas para lograr la transparencia máxima de las actividades de los comerciantes de bienes culturales en el mercado, en particular mediante la reglamentación y la supervisión eficaces de las actividades de los comerciantes de antigüedades, los intermediarios e instituciones similares, de conformidad con sus leyes nacionales y otras leyes aplicables;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan presentando, por escrito, observaciones sobre el Tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos<sup>18</sup>, incluidas opiniones sobre su posible utilidad y sobre si cabría introducirle mejoras a la brevedad posible, a fin de ayudar a los Estados a preparar un análisis y un informe que se someterían al examen del Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales en su próxima reunión, así como a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, en consulta con los Estados Miembros y en estrecha cooperación, según proceda, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional de Policía Criminal y otras organizaciones internacionales competentes:

a) Siga estudiando la elaboración de directrices específicas relativas a las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto al tráfico de bienes culturales;

b) Estudie las posibilidades de recopilar, analizar y difundir datos concretos sobre los aspectos pertinentes del tráfico de bienes culturales;

---

<sup>18</sup> *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.91.IV.2, cap. I, secc. B.1, anexo).

c) Siga recopilando, analizando y difundiendo información sobre las tendencias delictivas por conducto del Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal;

d) Promueva las buenas prácticas, incluso en materia de cooperación internacional;

e) Preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en lo relativo al fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico;

f) Considere la posibilidad, cuando proceda, de abordar el tráfico de bienes culturales en sus programas regionales, interregionales y temáticos;

10. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

#### **Proyecto de resolución IV**

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de actividades delictivas**

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por los vínculos entre diversos tipos de delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas<sup>19</sup> y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>20</sup>, y sus repercusiones en el desarrollo, así como en la seguridad en algunos casos,

*Preocupada también* porque los grupos delictivos organizados transnacionales extienden sus actividades a varios sectores de la economía con miras, entre otras cosas, a legalizar el producto de diversos tipos de delitos, y utilizarlo con fines delictivos,

*Preocupada además* por los casos de delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que entrañan grandes cantidades de activos, que pueden superar los recursos de algunos Estados, y pueden debilitar los sistemas de gobernanza, las economías nacionales y el estado de derecho, y teniendo presente a este respecto, entre otras cosas, el párrafo 50 del Plan de Acción sobre cooperación

---

<sup>19</sup> Todas las drogas sujetas a fiscalización internacional. Esto se aplica a todas las referencias pertinentes en la presente resolución.

<sup>20</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>21</sup>,

*Consciente* de la necesidad de mejorar la cooperación internacional para prevenir, detectar y desalentar eficazmente las transferencias internacionales de activos adquiridos ilícitamente y provenientes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Reconociendo* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>22</sup> y otros instrumentos pertinentes, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>23</sup>, así como las resoluciones pertinentes de otros órganos de las Naciones Unidas, contribuyen a un marco mundial para prevenir y combatir la circulación ilícita de fondos, incluso mediante el blanqueo de dinero,

*Reconociendo también* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 proporcionan marcos mundiales fundamentales de normas internacionales a los Estados parte para prevenir y combatir el blanqueo de dinero,

*Acogiendo con beneplácito* su resolución 65/232, de 21 de diciembre de 2010, sobre el fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de la utilización de su capacidad de cooperación técnica para prevenir y combatir la circulación ilícita de fondos,

*Recordando* el párrafo 22 de la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>24</sup>, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en que se alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de elaborar estrategias o políticas para combatir las corrientes financieras ilícitas,

*Observando con interés* la labor realizada en la lucha contra el blanqueo de dinero en el marco de organismos regionales e internacionales especializados pertinentes, entre ellos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Egmont de unidades de inteligencia financiera, el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales, los organismos regionales homólogos del Grupo de Acción Financiera, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Mundial de Aduanas,

*Observando con interés también* la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativa al Programa Mundial contra el Blanqueo de

---

<sup>21</sup> A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

<sup>22</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>23</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>24</sup> A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo y la evaluación del Programa Mundial por la Dependencia de Evaluación Independiente,

*Convencida* de que la asistencia técnica puede cumplir una función importante para aumentar la capacidad de los Estados, incluso reforzando su capacidad y contribuyendo al fortalecimiento de sus instituciones, a fin de prevenir, detectar y desalentar las corrientes financieras ilícitas provenientes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Consciente* de que la disponibilidad de información sobre las corrientes financieras ilícitas resultantes de la delincuencia organizada transnacional incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es muy limitada, así como de la necesidad de mejorar la calidad, el alcance y la exhaustividad de dicha información,

*Observando* los múltiples métodos utilizados por los grupos delictivos organizados transnacionales para blanquear el producto del delito, incluso mediante el tráfico ilícito de metales preciosos y sus materias primas, y acogiendo con beneplácito nuevas investigaciones por parte de los Estados Miembros y otras entidades para estudiar dichos métodos,

*Tomando nota* de la labor analítica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que proporciona una reseña preliminar de diferentes formas emergentes de actividades delictivas y sus repercusiones negativas en el desarrollo sostenible de las sociedades,

*Tomando nota con interés* de los esfuerzos realizados en el marco de la Iniciativa del Pacto de París con respecto a la lucha contra las corrientes financieras ilícitas como cuestión clave de la economía basada en las drogas,

*Reconociendo* que el reforzamiento de las medidas nacionales e internacionales contra el blanqueo del producto del delito proveniente de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional contribuirá a debilitar el poder económico de las organizaciones delictivas,

*Reconociendo también* la pertinencia para la prevención de las corrientes financieras ilícitas, del examen de mecanismos para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como de un posible mecanismo o mecanismos para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Consciente* de la necesidad de mejorar la cooperación internacional para el decomiso y la incautación de bienes producto del delito derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de delitos, incluso mediante el contrabando de efectivo,

1. *Insta* a los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>25</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>26</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>27</sup> a que apliquen plenamente las disposiciones de esas Convenciones, en particular medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, incluso penalizando el blanqueo del producto de delitos cometidos por grupos organizados transnacionales, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en esas Convenciones;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen plenamente las normas pertinentes, según proceda, a fin de adoptar una amplia gama de medidas requeridas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que, con arreglo a las leyes nacionales, exijan a las instituciones financieras y a otras empresas o miembros de cualquier profesión sujetos a obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero que informen con rapidez a las autoridades competentes sobre toda transacción financiera con respecto a la cual tengan motivos razonables para sospechar que los activos son producto del delito y el blanqueo de dinero resultante de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

4. *Insta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que no sirvan de refugios seguros a fugitivos cuya captura se solicita y que han acumulado o tienen en su poder productos del delito derivados de las actividades de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o que financian la delincuencia organizada y las organizaciones delictivas, en particular mediante la extradición o el enjuiciamiento, e insta a los Estados Miembros, con arreglo a sus leyes nacionales y las obligaciones de derecho internacional, a que cooperen plenamente entre sí a este respecto;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en la mayor medida posible, presten a otros países asistencia jurídica e intercambien información con ellos en lo que respecta a investigaciones, pesquisas y procedimientos pertinentes relativos al rastreo de las corrientes financieras ilícitas así como a la identificación de activos adquiridos ilícitamente resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos cuando proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

---

<sup>25</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>26</sup> *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>27</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen en investigaciones y procedimientos relacionados con el decomiso, incluso mediante el reconocimiento y el cumplimiento de órdenes judiciales temporarias y sentencias de decomiso extranjeras, la gestión de activos y la aplicación de medidas de repartición de activos, de conformidad con sus leyes y tratados aplicables;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan instituciones nacionales especializadas en inteligencia financiera o, cuando proceda, fortalezcan las existentes, permitiéndoles recibir, obtener, analizar y difundir información financiera que sirva para prevenir, detectar y desalentar las corrientes financieras ilícitas resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como a que velen por que esas instituciones estén en condiciones de facilitar el intercambio de dicha información con los asociados internacionales pertinentes, de conformidad con los procedimientos internos correspondientes;

8. *Insta también* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de impulsar iniciativas mundiales y regionales conexas para facilitar la localización del producto del delito resultante de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, cuando proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

9. *Alienta* a los Estados Miembros, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos y en consonancia con sus marcos jurídicos nacionales, a que consideren la posibilidad de aplicar medidas para el decomiso de activos sin que medie una condena penal, en los casos en que pueda establecerse que los activos involucrados son producto del delito pero no sea posible dictar una sentencia condenatoria penal;

10. *Considera* que el examen por parte de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 también es pertinente para la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera del blanqueo de dinero;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación y consulta con los Estados Miembros y en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, refuerce, simplifique y lleve a cabo con mayor eficiencia la reunión de datos exactos, fiables y comparables sobre la delincuencia organizada transnacional, así como la presentación de información sobre ellos;

12. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten a fin de mejorar su capacidad de reunir, analizar y comunicar datos sobre las corrientes financieras ilícitas resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como para prevenir, detectar y desalentar las corrientes financieras ilícitas y el blanqueo de dinero resultantes de esas actividades delictivas;

13. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo por conducto del Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas internacionalmente aceptadas, incluidas, cuando proceda, las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

14. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga, en consulta con los Estados Miembros, sus investigaciones sobre la delincuencia organizada transnacional, incluidas las corrientes financieras ilícitas;

15. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que refuerce el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, entre otras cosas, en consonancia con las recomendaciones formuladas por la Dependencia de Evaluación Independiente en su examen del Programa;

16. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique su cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales apropiadas que se dedican a combatir los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con el fin de prestar asistencia técnica a ese respecto;

17. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con ese fin, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

18. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

## **B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social**

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:



## Proyecto de resolución I

### **Prevención, protección y cooperación internacional contra el uso de las nuevas tecnologías de la información para el abuso y/o explotación de los niños**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 55/63, de 4 de diciembre de 2000, 56/121, de 19 de diciembre de 2001 y 64/211, de 21 de diciembre de 2009, relativas a la lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos, así como otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* sus resoluciones 2004/26, de 21 de julio de 2004, titulada “Cooperación internacional en materia de prevención e investigación del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos y enjuiciamiento y castigo de sus autores”, y 2007/20, de 26 de julio de 2007, titulada “Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad”,

*Reafirmando también* la resolución 16/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 27 de abril de 2007, titulada “Respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños”,

*Tomando nota* de la resolución 9, sobre delitos relacionados con la informática, aprobada por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en la que se hizo un llamamiento a los Estados para que intensificaran sus esfuerzos por combatir de forma más eficaz los abusos relacionados con la informática,

*Tomando en consideración* los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, relativos a hacer frente a los retos del siglo XXI en relación con la lucha contra la delincuencia y la promoción de la justicia,

*Recalcando* la importancia del párrafo 42 de la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>28</sup>, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en el que el Congreso invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a estudiar la posibilidad de convocar a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que realizara un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, y acogiendo con beneplácito la reunión de ese grupo de expertos celebrada en Viena del 17 al 21 de enero de 2011,

*Expresando su reconocimiento* a la labor realizada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en relación con la lucha contra los delitos cibernéticos,

---

<sup>28</sup> A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

*Teniendo presente* que la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>29</sup> representa un gran avance en la lucha contra los delitos relacionados con el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Expresando preocupación* por el hecho de que los avances tecnológicos cada vez más rápidos han creado nuevas posibilidades para utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos,

*Recordando* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>30</sup>, y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>31</sup>,

*Reafirmando* que en el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999 (Convenio núm. 182) de la Organización Internacional del Trabajo se solicita a los Estados parte que adopten medidas inmediatas y eficaces para asegurar la prohibición y eliminación de la utilización, la obtención o el ofrecimiento de un niño para fines de prostitución, para la producción de pornografía o para actuaciones pornográficas,

*Reafirmando también* la resolución 19/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 21 de mayo de 2010, titulada “Fortalecimiento de la colaboración del sector público con el sector privado para combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones”, y tomando en consideración el documento final del simposio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre alianzas entre el sector público y el sector privado para luchar contra la delincuencia organizada transnacional, celebrado en Viena el 8 de abril de 2011, en el que los Estados pidieron una cooperación eficaz con el sector privado para combatir la explotación sexual de los niños en una era digital,

*Teniendo en cuenta* el hecho que los niños utilizan masivamente para la interacción social los espacios sociales creados gracias al empleo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Destacando* que las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones se están utilizando indebidamente para cometer delitos de explotación sexual de niños y que los avances técnicos han permitido la aparición de delitos como la producción, distribución o posesión de imágenes, materiales de audio o vídeos relativos al abuso sexual de niños, la exposición de los niños a contenidos nocivos, la seducción, el hostigamiento y el abuso sexual de niños y el acoso cibernético,

*Teniendo presentes* los riesgos potenciales relacionados con ciertos contenidos que se encuentran en Internet y las redes sociales virtuales y que el fácil contacto con delincuentes en línea puede afectar el desarrollo integral de los niños,

*Observando* que los avances tecnológicos de los últimos años han permitido que material que atenta contra la integridad y los derechos de los niños se encuentre a disposición de un número cada vez mayor de personas,

---

<sup>29</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>30</sup> *Ibíd.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>31</sup> *Ibíd.*, vol. 2171, núm. 27531.

*Expresando preocupación* porque las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han hecho posible que los delincuentes entren en contacto con los niños fácilmente y de maneras antes impensables,

*Consciente* de que las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones posibilitan la creación de falsas identidades que facilitan el abuso y/o la explotación de los niños por parte de los delincuentes,

*Reafirmando* que los niños deberían gozar de la misma protección en el espacio virtual que en el mundo físico,

*Recalcando* la importancia de la cooperación entre los Estados y el sector privado en la lucha contra la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para el abuso y/o la explotación de niños,

*Recalcando también* la importancia de la coordinación y cooperación internacionales con miras a luchar eficazmente contra el uso indebido con fines delictivos de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para cometer abusos contra los niños, o para explotarlos,

*Reconociendo* que las lagunas en el acceso a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y en el uso de estas por parte de los Estados pueden reducir la eficacia de la cooperación internacional para combatir la utilización de esas tecnologías con fines de abuso y/o explotación de niños,

*Observando* el debate temático sobre el tema “Proteger a los niños en la era digital: el uso indebido de la tecnología en el abuso y la explotación de los niños”, celebrado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 20º período de sesiones,

1. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>32</sup> y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>33</sup>, el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999 (Convenio núm. 182), de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>34</sup> y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>35</sup>;

2. *Insta* a los Estados Miembros a crear, desarrollar y aplicar políticas públicas y buenas prácticas orientadas a proteger y defender los derechos del niño<sup>36</sup> relativos a la seguridad, la privacidad y la intimidad en los espacios creados utilizando las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a involucrar a los ministerios encargados de las telecomunicaciones, a los organismos encargados de la protección de datos y

---

<sup>32</sup> *Ibíd.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>33</sup> *Ibíd.*, vol. 2171, núm. 27531.

<sup>34</sup> *Ibíd.*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>35</sup> *Ibíd.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>36</sup> Los términos “niño” y “niños” se refieren a niños, niñas y adolescentes.

a los representantes de la industria de la tecnología de la información y las comunicaciones en mecanismos intersectoriales encargados de abordar el problema del uso indebido de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para el abuso y/o explotación de niños, a fin de ofrecer soluciones integrales contra este flagelo y evitar la violación de los derechos del niño;

4. *Insta* a los Estados Miembros a adoptar medidas, incluida, cuando proceda, legislación, destinadas a penalizar todos los aspectos del uso indebido de la tecnología para cometer delitos de explotación sexual de niños, y a considerar, de conformidad con el derecho nacional e internacional, la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para detectar y retirar imágenes conocidas de abuso sexual de niños de Internet y para facilitar la identificación de los responsables del abuso y/o la explotación de los niños;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la creación y aplicación de medidas de verificación adecuadas para proteger a los niños en línea;

6. *Insta* a los Estados Miembros a tipificar la producción, distribución, divulgación, recepción voluntaria y posesión de imágenes de abuso y explotación sexual de niños como delito en sus ordenamientos jurídicos, junto con el acceso deliberado y repetido a sitios web que contengan esas imágenes y la visualización de este tipo de contenidos almacenados en línea;

7. *Insta también* a los Estados Miembros a que, en consonancia con su marco jurídico nacional, cooperen estrechamente con los proveedores de servicios de Internet, las empresas de telefonía móvil y otros agentes clave para establecer mecanismos apropiados y eficientes, incluida posiblemente legislación para la denuncia de imágenes y materiales de abuso sexual de niños a las autoridades pertinentes, bloqueen los sitios web con imágenes de abuso sexual de niños y cooperen con los servicios de represión en la investigación y el enjuiciamiento de los delincuentes responsables;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen en su legislación nacional, de conformidad con su ordenamiento jurídico, medidas que permitan la conservación de datos electrónicos y el rápido acceso a los mismos durante investigaciones penales relacionadas con el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para el abuso y/o explotación de niños;

9. *Insta* a los Estados Miembros a dotar de recursos adecuados para realizar sus tareas eficazmente a sus oficinas encargadas de investigar y enjuiciar a los autores de delitos cometidos utilizando las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para atentar contra los derechos del niño;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a realizar actividades de sensibilización destinadas a proporcionar a los niños información sobre los mecanismos mediante los cuales pueden procurar protección y asistencia y denunciar casos de abuso y/o explotación en los espacios creados utilizando las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, así como actividades de concienciación destinadas a padres y educadores para prevenir esos delitos;

11. *Invita* a los Estados Miembros a poner en marcha mecanismos eficaces de presentación de información mediante los cuales sus ciudadanos puedan denunciar sitios web y/o actividades virtuales relacionados con delitos de explotación sexual de niños;

12. *Insta* a los Estados Miembros a realizar campañas para concienciar al público en general sobre los riesgos del uso indebido de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a crear y poner en marcha mecanismos para que la autoridad competente identifique a los niños víctimas de abuso y/o explotación mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y establezca procedimientos para protegerlos;

14. *Insta* a los Estados Miembros a promover la elaboración y aprobación de códigos de conducta y otros mecanismos de responsabilidad social empresarial para proveedores de servicios de Internet, empresas de telefonía celular, cafés de Internet y otros agentes clave en este ámbito;

15. *Solicita* a la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, teniendo en cuenta, cuando proceda, datos pertinentes reunidos por el Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético, realice un estudio que permita identificar, caracterizar y evaluar el impacto de las nuevas tecnologías de la información en el abuso y la explotación de los niños, que tome en cuenta al mismo tiempo los estudios pertinentes que han llevado a cabo organizaciones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con miras a promover el intercambio de buenas prácticas y experiencias;

16. *Solicita también* a la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, teniendo en cuenta, cuando proceda, datos pertinentes reunidos por el Grupo de expertos encargado de realizar un estudio exhaustivo sobre el delito cibernético, diseñe y realice una encuesta acerca de las necesidades de los Estados en materia de capacitación en el ámbito de la investigación de delitos cometidos contra niños utilizando las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y, sobre la base de los resultados de dicha encuesta, elabore un programa de capacitación y asistencia técnica que ayude a los Estados Miembros a luchar más eficazmente contra ese flagelo, a reserva de la disponibilidad de recursos y sin duplicar los esfuerzos de la Organización Internacional de Policía Criminal;

17. *Insta* a los Estados Miembros a aumentar su coordinación y cooperación y a intercambiar información relativa a buenas prácticas y experiencias satisfactorias en la lucha contra el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para el abuso y/o la explotación de niños;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a aprovechar los conocimientos y esfuerzos, así como las iniciativas en materia de prevención, de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, organizaciones regionales, la sociedad civil y el sector privado para luchar contra la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos;

19. *Insta* a los Estados Miembros a velar por que los regímenes de asistencia recíproca garanticen el intercambio oportuno de pruebas en casos relacionados con la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para el abuso y/o explotación de niños;

20. *Invita* a los Estados Miembros a proporcionar asistencia técnica y transferencia de tecnología, incluida capacitación en instrumentos de investigación, en particular en beneficio de los países en desarrollo, con el fin de que estos puedan desarrollar capacidades nacionales que les permitan luchar eficazmente contra los delincuentes que utilizan las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para vulnerar los derechos del niño;

21. *Solicita* al Secretario General que informe de la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones;

22. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para la aplicación de los párrafos pertinentes de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Proyecto de resolución II**

### **Apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 64/179 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”,

*Recordando también* la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011<sup>37</sup>, en la que se establece un marco claro para la labor de la Oficina,

*Recordando además* su resolución 2009/23, de 30 de julio de 2009, titulada “Apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, y su resolución 2010/20, de 22 de julio de 2010, titulada “Apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Director Ejecutivo sobre el apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>38</sup>;

2. *Expresa su aprecio* por el mayor nivel de identificación nacional y participación en los programas regionales, y alienta a los Estados Miembros de otras subregiones a que emprendan junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito la preparación de programas subregionales análogos;

---

<sup>37</sup> Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>38</sup> E/CN.7/2011/6-E/CN.15/2011/6.

3. *Solicita* a la Secretaría que promueva una cultura de evaluación en toda la organización, que incorpore en la planificación y ejecución de los programas el uso de instrumentos apropiados de supervisión y evaluación y que, cuando proceda y con sujeción a los recursos disponibles, proporcione una formación apropiada tanto al personal de la sede como al de las oficinas extrasede;

4. *Solicita* que en todos los programas regionales y temáticos se incorporen disposiciones relativas a la evaluación, incluidos un presupuesto de evaluación, un informe de evaluación y el fomento de la capacidad en materia de aptitudes de evaluación, y que los programas existentes se complementen con anexos que contengan esas disposiciones;

5. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha de la Dependencia de Control de Calidad y Supervisión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que supervisa la ejecución de los programas y el desempeño de las oficinas extrasede y tiene por objetivo demostrar la responsabilidad financiera mediante la transparencia y los antecedentes documentados, prestando asistencia tanto a la sede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como a sus oficinas extrasede en materia de supervisión financiera y garantía de calidad;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando los programas regionales y temáticos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mediante contribuciones voluntarias para fines generales, de preferencia por conducto del fondo para fines generales cuando resulte viable, respaldando de esa manera la identificación de los países con las actividades y la fijación de prioridades regionales;

7. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta la fecha en la puesta en marcha del Mecanismo del Sistema de la Integración Centroamericana/Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y su correspondiente desarrollo progresivo;

8. *Toma nota* de los esfuerzos que se están realizando en relación con los programas temáticos y regionales elaborados con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de la puesta en marcha de los programas regionales para África occidental y oriental, así como del apoyo a la labor en curso de los programas regionales para Asia oriental y el Pacífico, Europa sudoriental y América Central y el Caribe, y toma nota también de la presentación del programa regional para los Estados árabes durante la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, celebrada el 18 de febrero de 2011, y de su inauguración;

9. *Aguarda con interés* la formulación de los programas regionales para el Afganistán y los países vecinos y para el África meridional, en consulta con los Estados Miembros de esa región, en el curso de 2011;

10. *Acoge con beneplácito* la creación de centros de excelencia en distintos países de América Latina y el Caribe como componente importante de la ejecución eficaz de los programas regionales y temáticos, y toma nota del posible



establecimiento de esos centros de excelencia o de instituciones análogas en otros países de la región;

11. *Apoya* la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como líder de la elaboración del enfoque de programas integrados, en estrecha cooperación con los Estados Miembros;

12. *Alienta* la realización de un mayor número de actividades conjuntas entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas, los organismos de desarrollo y las organizaciones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, se basen en las actividades de asistencia técnica esbozadas en los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a que utilicen los programas regionales como medio para ampliar la cooperación regional en materia de estrategias temáticas;

14. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colabore con los organismos de asistencia y las instituciones financieras bilaterales y multilaterales para seguir apoyando la ejecución de los programas regionales y temáticos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga asignando alta prioridad y prestando apoyo a la aplicación del enfoque de programas regionales y temáticos integrados, incluso informando al Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito acerca de los progresos realizados, y a que informe sobre los progresos realizados en esa aplicación a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 21º período de sesiones.

### **Proyecto de resolución III**

## **Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad**

*El Consejo Económico y Social,*

*Preocupado* por el aumento sustancial del volumen, la incidencia transnacional y la variedad de delitos relacionados con el fraude económico y la identidad,

*Preocupado también* por el recurso a los delitos relacionados con la identidad para fomentar la realización de otras actividades ilícitas,

*Preocupado además* por el papel que desempeña la tecnología de la información y las comunicaciones y la tecnología electrónica en la evolución del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad,

*Convencido* de la necesidad de elaborar estrategias y medidas amplias, polifacéticas y coherentes para luchar contra esas formas de delincuencia, incluidas medidas tanto reactivas como preventivas,

*Convencido también* de la importancia de las asociaciones y las sinergias entre los Estados Miembros y la sociedad civil, en particular a la hora de elaborar sus respectivas estrategias y medidas,

*Convencido asimismo* de la necesidad de que los Estados Miembros estudien la estructuración de apoyo y servicios apropiados y oportunos para las víctimas del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad,

*Teniendo presente* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>39</sup>, en la que se expresó grave preocupación con respecto al reto planteado por el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y sus vinculaciones con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas, y en la que se invitó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas jurídicas apropiadas para prevenir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y enjuiciar y sancionar a sus autores y a que siguieran apoyando la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en esa esfera, y se alentó a los Estados Miembros a que incrementaran la cooperación internacional en ese ámbito, incluso mediante el intercambio de información pertinente y mejores prácticas, así como por medio de la asistencia técnica y judicial,

*Reconociendo* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por facilitar la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad como plataforma para convocar periódicamente a representantes de los gobiernos, entidades del sector privado, organizaciones internacionales y regionales y círculos académicos para reunir experiencias, desarrollar estrategias, promover nuevas investigaciones y acordar medidas prácticas de lucha contra los delitos relacionados con la identidad,

*Tomando nota* de la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad en sus reuniones celebradas en Viena del 18 al 22 de enero de 2010 y del 6 al 8 de diciembre de 2010,

*Recordando* que, en sus resoluciones 2007/20, de 26 de julio de 2007, y 2009/22, de 30 de julio de 2009, pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcionara, a solicitud de los interesados y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, conocimientos jurídicos especializados u otras formas de asistencia técnica a los Estados Miembros que revisaran o actualizaran sus leyes en materia de fraude transnacional y delitos relacionados con la identidad, a fin de garantizar que se dispusiera de respuestas legislativas apropiadas a esos delitos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad<sup>40</sup>, en el que figura información sobre los esfuerzos que realizan los Estados Miembros con miras a aplicar la resolución 2009/22 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009, y sobre sus estrategias para responder a los problemas planteados por esas formas de delincuencia;

---

<sup>39</sup> A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

<sup>40</sup> E/CN.15/2011/16.

2. *Recomienda* que la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad se tenga en cuenta en las deliberaciones del Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, establecido con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 42 de la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>41</sup> para que realizara un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y de las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas;

3. *Acoge con beneplácito* la elaboración por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la distribución a los Estados Miembros de un manual sobre los delitos relacionados con la identidad, incluida una guía práctica relativa a la cooperación internacional para combatir los delitos relacionados con la identidad, expresa su agradecimiento al Gobierno del Canadá por su apoyo financiero a esa labor, y alienta la utilización del manual en las actividades de asistencia técnica, de conformidad con los mandatos derivados de sus resoluciones 2004/26, de 21 de julio de 2004, 2007/20, de 26 de julio de 2007, y 2009/22, de 30 de julio de 2009;

4. *Acoge con beneplácito también* la labor realizada acerca de las cuestiones relativas a las víctimas en la esfera de los delitos relacionados con la identidad emprendida en el marco del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las instituciones que lo integran y, en particular, la publicación de un manual dirigido a los agentes de las fuerzas del orden y los fiscales que contiene directrices acerca de la protección de las víctimas de delitos relacionados con la identidad, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, por conducto del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, colabore con el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal con miras a ampliar el manual, cuando proceda, a fin de utilizarlo en diferentes sistemas jurídicos;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que cooperen efectivamente a nivel bilateral, regional e internacional, en particular respecto de cuestiones de extradición, asistencia judicial recíproca, decomiso del producto del delito y bienes conexos y su devolución, en relación con el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a estudiar, en el plano nacional, los efectos concretos que tienen a corto y a largo plazo el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad en la sociedad y en las víctimas de esas formas de delincuencia, y a elaborar estrategias o programas para combatirlas;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga esforzándose, en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, por promover el entendimiento mutuo y el

---

<sup>41</sup> A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

intercambio de opiniones entre entidades de los sectores público y privado sobre cuestiones relativas al fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y, en particular, por centrar la futura labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, entre otras cosas, en las diversas cuestiones que plantea la utilización de los recursos y los conocimientos especializados del sector privado en la tarea de preparar y prestar asistencia técnica en esa esfera;

8. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que coopere con otras organizaciones internacionales activas en esa esfera, entre ellas la Unión Internacional de Telecomunicaciones y su grupo directivo de estudio sobre la gestión de la identidad, así como la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización de Aviación Civil Internacional, en esferas como el establecimiento de normas técnicas sobre documentos, el examen forense de documentos fraudulentos y la compilación de los datos que se podrían utilizar para un análisis de las características más pronunciadas y la prevención de los delitos relacionados con la identidad;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga esforzándose, en particular a través del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, por reunir información y datos sobre los problemas que plantean el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad en diferentes regiones geográficas;

10. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 22º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

#### **Proyecto de resolución IV**

### **Prevención del delito y respuestas de la justicia penal ante el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 2001/12, de 24 de julio de 2001, y 2003/27, de 22 de julio de 2003, relativas al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, y 2008/25, de 24 de julio de 2008, relativa a la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidas la madera, la fauna y flora silvestres y otros recursos biológicos forestales,

*Recordando también* la resolución 62/98 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2007, en que la Asamblea aprobó un instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, en virtud del cual se instó a los Estados Miembros, entre otros, a estrechar la colaboración bilateral, regional e internacional para luchar contra el tráfico ilícito internacional de productos forestales mediante el fomento de la aplicación de la legislación forestal y la buena gobernanza a todos los niveles, así como a aumentar, mediante el estrechamiento de la colaboración bilateral, regional e internacional, la capacidad de los países para luchar eficazmente

contra el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidas la madera, la fauna y flora silvestres y otros recursos biológicos forestales,

*Recordando además* la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>42</sup> de 1973 y los esfuerzos realizados por las partes en la Convención para aplicarla,

*Reafirmando* la resolución 16/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la que, entre otras cosas, la Comisión alentó enérgicamente a los Estados Miembros a cooperar a nivel bilateral, regional e internacional para prevenir, combatir y suprimir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidas la madera, la fauna y flora silvestres y otros recursos biológicos forestales, sirviéndose, cuando procediera, de instrumentos jurídicos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>43</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>44</sup>,

*Consciente* de la importancia de promover asociaciones entre los sectores público y privado para hacer frente al tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, en especial en lo que respecta a la adopción de medidas de prevención,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 65/230 de la Asamblea General, relativa al 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en que la Asamblea hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>45</sup> e invitó a los gobiernos a tomarla en consideración al promulgar legislación y formular directrices de política y a hacer todos los esfuerzos posibles para aplicar, cuando procediera, los principios que en ella se enunciaban, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados,

*Teniendo presente* el párrafo 14 de la Declaración de Salvador, en el que los Estados Miembros reconocieron el reto que plantean las nuevas formas de delincuencia que tienen importantes repercusiones en el medio ambiente, alentaron a los Estados Miembros a que reforzaran su legislación, sus políticas y sus prácticas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal en esta esfera e invitaron a los Estados Miembros a que aumentaran la cooperación internacional, la asistencia técnica y el intercambio de las mejores prácticas en esta esfera, e invitaron también a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en coordinación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, estudiara la naturaleza del problema y las maneras de enfrentarlo eficazmente,

*Preocupado* por la participación de grupos delictivos organizados en todos los aspectos del tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, y recalcando a ese respecto la utilidad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para reforzar la cooperación internacional en la lucha contra ese delito,

---

<sup>42</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

<sup>43</sup> *Ibíd.*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>44</sup> *Ibíd.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>45</sup> A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

*Reconociendo* los esfuerzos realizados en los planos bilateral, regional e internacional y la labor del Consorcio internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre, una colaboración entre la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Organización Internacional de Policía Criminal, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas, así como la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la lucha contra el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres,

*Recordando* la importancia de una cooperación eficaz entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y las organizaciones internacionales pertinentes para hacer frente al tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, así como para organizar la prestación de asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal a los Estados que lo soliciten,

1. *Alienta enérgicamente* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para prevenir y combatir el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, incluida, según proceda, la aprobación de la legislación necesaria para prevenir, investigar y enjuiciar dicho tráfico ilícito, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>46</sup>, incluidos sus principios fundamentales;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen la cooperación internacional, regional y bilateral, incluso con fines de extradición, asistencia judicial recíproca, identificación, e incautación y decomiso del producto del delito, y los invita a que refuercen y elaboren mecanismos pertinentes a esos efectos, a fin de combatir el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres en todas sus formas y aspectos y facilitar el decomiso y/o la devolución de dichas especies, en consonancia con los instrumentos internacionales aplicables,

3. *Insta también* a los Estados Miembros a que, a ese respecto, examinen, según proceda, la posibilidad de revisar sus marcos jurídicos con miras a prestarse la más amplia cooperación internacional posible para hacer frente cabalmente al tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres en todos sus aspectos, en especial en lo que respecta a la extradición y la asistencia judicial recíproca con fines de investigación y enjuiciamiento;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a aprovechar plenamente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>47</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>48</sup> para prevenir y combatir el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, y a ese respecto exhorta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en esas Convenciones, y pide que los Estados parte las apliquen plena y eficazmente;

---

<sup>46</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

<sup>47</sup> *Ibíd.*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>48</sup> *Ibíd.*, vol. 2349, núm. 42146.

5. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de tipificar el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres como delito grave, con arreglo a su legislación nacional y al artículo 2, párrafo b), de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, especialmente cuando estén involucrados grupos delictivos organizados;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a identificar oportunidades de mejorar la cooperación en materia de aplicación de la ley y el intercambio de información, por ejemplo, mediante el intercambio de personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, la realización de actividades conjuntas de los servicios de represión y la utilización de las redes policiales existentes;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que intercambien sus experiencias y mejores prácticas en la detección y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, incluso en el debate temático que se celebrará durante el 22º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, aúne esfuerzos con las organizaciones internacionales pertinentes para promover y organizar reuniones, seminarios y actividades análogas, así como todo tipo de actividades de cooperación pertinentes a las que pueda contribuir la Oficina en lo relativo a los aspectos de la protección contra el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres relacionados con la prevención del delito y la justicia penal;

9. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros, de conformidad con su mandato y en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales competentes mencionadas *supra* en la presente resolución, estudie formas y medios de contribuir a los esfuerzos en curso para reunir, analizar y difundir datos de interés relacionados concretamente con el alcance, la prevalencia y otros aspectos pertinentes del tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres;

10. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato y en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y el sector privado, continúe prestando asistencia técnica a los Estados que lo soliciten, en especial en lo que respecta a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, mediante, entre otras cosas, la elaboración de instrumentos y la organización de actividades de capacitación adecuadas, así como mediante la educación y la promoción de campañas de sensibilización;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios, cuando se requieran y de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas, para la aplicación de los párrafos pertinentes de la presente resolución;

12. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe acerca de la aplicación de la presente resolución y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones.



## **C. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social**

3. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

### **Proyecto de decisión I**

#### **Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 20° período de sesiones, programa provisional de su 21° período de sesiones y organización de los trabajos de sus períodos de sesiones futuros**

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 20° período de sesiones;
- b) Recordando su decisión 2010/243, de 22 de julio de 2010, decide que el tema principal del 21° período de sesiones de la Comisión sea “La violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias”;
- c) Teniendo presentes las deliberaciones de la Comisión en su 20° período de sesiones sobre la manera de mejorar sus métodos de trabajo:
  - i) Decide que en los futuros períodos de sesiones de la Comisión, a partir de su 21° período de sesiones, en forma experimental, la parte del período de sesiones que se celebre en el primer semestre del año se iniciará después de transcurrido un período suficiente de tiempo, de ser posible por lo menos dos meses, tras la clausura de la parte del período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que se celebre en el primer semestre del año, a fin de permitir que tanto los Estados Miembros como la Secretaría preparen y realicen su labor de una manera más eficiente;
  - ii) Toma nota con aprecio de que la Comisión decidió que en los futuros períodos de sesiones de la Comisión, a partir de su 21° período de sesiones, en forma experimental:
    - a. El plazo firme para la presentación de los proyectos de resolución que hayan de examinarse en la parte del período de sesiones que se celebre en el primer semestre del año se cerrará un mes antes del comienzo de esa parte del período de sesiones;
    - b. Se alienta a los Estados Miembros a que aprovechen el plazo de un mes para examinar, cuando proceda, la posibilidad de fusionar proyectos de resolución o de reducir su longitud, con miras a permitir que la Comisión aborde un número razonable de proyectos de resolución y aumente la eficiencia de su labor;
  - iii) Decide que la Secretaría haga los arreglos necesarios para la aplicación adecuada de los párrafos c) i) y ii) *supra*, en particular garantizando que los proyectos de resolución se publiquen en los seis idiomas oficiales por lo

menos tres semanas antes del comienzo de la parte del período de sesiones de la Comisión que se celebre en el primer semestre del año;

d) Tomando nota, y con fines de promoción, de los objetivos de la resolución 52/214, sección B, de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1997, en que la Asamblea invitó a todos los órganos intergubernamentales a que consideraran, cuando procediera, la posibilidad de reducir progresivamente la longitud de sus informes del límite deseado de 32 páginas a 20 páginas, sin que ello afectara negativamente a la calidad de la presentación ni al contenido de dichos informes, decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal realice esfuerzos por reducir la longitud de sus informes anuales, teniendo presente la necesidad de que esos informes incluyan resoluciones y decisiones aprobadas o transmitidas por la Comisión en sus períodos de sesiones, así como resúmenes más breves de sus deliberaciones en relación con cada tema del programa, centrándose en particular en los resultados en materia de políticas y las conclusiones que se formulen;

e) Acoge con beneplácito la invitación de la Comisión al Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que siga reflexionando sobre los métodos de trabajo de la Comisión y presente sus recomendaciones sobre esta cuestión en el siguiente período de sesiones de la Comisión;

f) Aprueba el programa provisional y la documentación del 21º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

**Programa provisional y documentación del 21º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

*Documentación*

Programa provisional y anotaciones

3. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
  - a) Labor del Grupo de trabajo sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
  - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias para el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Informe de la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación del enfoque de programas regionales y temáticos integrados

Informe de la Secretaría sobre la aplicación de las resoluciones

Nota de la Secretaría sobre la labor del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Otros informes del Secretario General o el Director Ejecutivo de acuerdo con los mandatos

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

4. Debate temático sobre la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias.

*Documentación*

Nota de la Secretaría

5. Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:
  - a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
  - b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
  - c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales sobre prevención y lucha contra el terrorismo;
  - d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
  - e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción

Informe del Secretario General sobre la asistencia en la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la esfera forense

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas

Nota de la Secretaría sobre la Cuarta Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia en colaboración con la secretaría técnica de la Cumbre Mundial y la Asociación Internacional de Fiscales

6. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la colaboración del sector público con el sector privado para combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Nota de la Secretaría sobre las pautas, las formas y las corrientes de la trata de personas a todos los niveles

Nota de la Secretaría (*según proceda*)

7. Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Otros informes del Secretario General o el Director Ejecutivo de acuerdo con los mandatos

Informe del Grupo intergubernamental de expertos sobre la revisión de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos

9. Programa provisional del 22º período de sesiones de la Comisión.
10. Otros asuntos.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 21º período de sesiones.

## Proyecto de decisión II

### **Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2009/251, de 30 de julio de 2009, titulada “Frecuencia y duración de la reanudación de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, en la que estableció que, a partir de 2010, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebrarían la continuación de sus períodos de sesiones anualmente en el segundo semestre del año a fin de poder examinar, entre otras cosas y conforme a la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, los informes y las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:

a) Expresa su conciencia de la importancia que reviste el papel del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que se refiere a la prestación de asistencia a la Comisión de Estupefacientes y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para abordar eficazmente las cuestiones financieras y de gobernanza pertinentes para la labor de ambas Comisiones;

b) Reafirma la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como órgano rector de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y como órgano rector del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) Expresa su preocupación por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y expresa su conciencia de la urgente necesidad de abordar esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

d) Reafirma la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, y decide renovar el mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hasta la parte del período de sesiones de la Comisión que habrá de celebrarse en el primer semestre de 2013, momento en el que la Comisión llevará a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del Grupo de trabajo y considerará la posibilidad de prorrogar su mandato;

e) Decide también que el Grupo de trabajo celebre al menos dos reuniones oficiales, una en el primer trimestre de 2012 y otra en el primer trimestre de 2013,

antes de la parte de los períodos de sesiones de la Comisión que se celebre en el primer semestre de esos años, y que las fechas de esas reuniones y de otras posibles reuniones oficiosas sean determinadas por los copresidentes del Grupo de trabajo en consulta con la Secretaría;

f) Solicita que se ponga puntualmente a disposición del Grupo de trabajo la documentación pertinente, y aprueba el siguiente programa provisional del Grupo de trabajo:

1. Presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2012-2013.
2. Gobernanza y situación financiera de la Oficina.
3. Evaluación y supervisión.
4. Otros asuntos.

#### **D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social**

4. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:

##### **Resolución 20/1**

#### **Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* su resolución 18/3, de 24 de abril de 2009, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, en la que decidió establecer el Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas, a fin de alcanzar el objetivo común de fortalecer el funcionamiento y la eficacia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Recordando también* la decisión 2009/251 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009, titulada “Frecuencia y duración de la reanudación de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacentes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, en la que el Consejo decidió que, a partir de 2010, la Comisión de Estupefacentes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebrarían la continuación de sus períodos de sesiones anualmente en el segundo semestre del año a fin de poder examinar, en virtud de la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, los informes y las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la

gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Recordando además* que en su resolución 18/3 hizo hincapié en que el Grupo de trabajo, en sus reuniones oficiales y oficiosas, debería ser un foro para el diálogo entre los Estados Miembros y entre estos y la Secretaría sobre la elaboración de los programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Reafirmando* la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano de las Naciones Unidas encargado de la formulación de políticas en lo relativo a la prevención del delito y la justicia penal y en su calidad de órgano rector del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Reafirmando también* las resoluciones del Consejo Económico y Social 2009/23, de 30 de julio de 2009, titulada “Apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, 2010/17, de 22 de julio de 2010, titulada “Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico” y 2010/20, de 22 de julio de 2010, titulada “Apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, así como la resolución 18/6 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 3 de diciembre de 2009, titulada “Presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal correspondiente al bienio 2010-2011”,

*Recordando* la resolución 64/243 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2009, titulada “Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011”, en cuyo párrafo 85 la Asamblea expresó su preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y solicitó al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, presentara propuestas para asegurar que la Oficina tuviera los recursos suficientes para el desempeño de su mandato,

*Preocupada* por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y consciente de la urgente necesidad de tratar esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa,

1. *Toma nota* de la labor y del informe sobre la labor de su Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con la resolución 18/3, de la Comisión<sup>49</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* a los copresidentes del Grupo de trabajo por su labor, así como a la Secretaría por su asistencia para facilitar la labor del Grupo de trabajo, ofreciendo, entre otras cosas, información actualizada sobre la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, reuniones informativas y exposiciones orales ante el Grupo de trabajo sobre los programas temáticos y regionales, así como sobre cuestiones relacionadas con la

---

<sup>49</sup> E/CN.7/2011/9-E/CN.15/2011/9.



evaluación y la supervisión, y solicita a la Secretaría que siga proporcionando tan necesaria asistencia, teniendo en cuenta los recursos limitados de que dispone;

3. *Acoge con beneplácito* la práctica establecida de contar con un calendario de reuniones y un programa de trabajo claros para el Grupo de trabajo, así como otras medidas adoptadas para mejorar el funcionamiento y la eficiencia del Grupo de trabajo, y solicita que se distribuya, con razonable antelación a la reunión, un proyecto de programa de cada reunión del Grupo de trabajo acompañado de todos los documentos de interés para esas reuniones;

#### **Estrategia de mediano plazo para el período 2012-2015**

4. *Solicita* a la Secretaría y al Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, como actividad complementaria de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011<sup>50</sup>, elabore una estrategia actualizada para el período 2012-2015, se la presente para su examen en la continuación de su 20° período de sesiones, y que ponga esa estrategia en conocimiento de la Comisión de Estupefacientes en la continuación de su 54° período de sesiones, que habrá de celebrarse en el segundo semestre de 2011;

5. *Insta* a la Secretaría a que siga velando por que la estrategia actualizada, tal como la aprueben los Estados Miembros y como se refleje en los marcos estratégicos para los bienios 2012-2013 y 2014-2015, oriente la formulación de objetivos claramente definidos, parámetros mejorados e indicadores de la ejecución que midan cualitativa y cuantitativamente la repercusión de la labor de la Oficina, en pleno cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la presupuestación basada en los resultados;

#### **Evaluación y supervisión**

6. *Recuerda* que en su resolución 18/6, de 3 de diciembre de 2009, decidió que en el presupuesto unificado para el bienio 2010-2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se incluyeran recursos suficientes para el establecimiento de una dependencia de evaluación sostenible, eficaz y operacionalmente independiente, acoge con beneplácito el nombramiento del Jefe de la Dependencia de Evaluación Independiente, insta a la Secretaría a que dé cumplimiento rápidamente a la resolución 18/6 de la Comisión, para velar por que la Dependencia cuente con todo su personal y comience a funcionar plenamente sin más demora, e invita a la Dependencia a que centre sus evaluaciones en la ejecución, los resultados y la repercusión de los programas temáticos y regionales y siga celebrando consultas con el Grupo de trabajo a ese respecto;

7. *Solicita* a la Secretaría que promueva una cultura de evaluación en toda la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incorpore en la planificación y ejecución de los programas el uso de instrumentos apropiados de supervisión y evaluación y, cuando proceda y con sujeción a los recursos disponibles, proporcione una formación adecuada al personal de la sede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas

---

<sup>50</sup> Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

extrasede, y que le informe en la continuación de su 20° período de sesiones acerca de las medidas adoptadas y previstas a ese respecto;

8. *Solicita también* a la Secretaría que ponga los informes de la Dependencia de Evaluación Independiente, incluido su informe anual, a disposición de todos los Estados Miembros con suficiente antelación a la parte de los períodos de sesiones de la Comisión que se celebre en el primer semestre del año, a fin de fomentar la sensibilización de todos los Estados Miembros acerca de las actividades y los resultados de la Dependencia de Evaluación Independiente y de promover la transparencia;

9. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión y la administración de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”<sup>51</sup>, y solicita al Grupo de trabajo que, en el ámbito de su mandato, examine pormenorizadamente las observaciones y recomendaciones formuladas en ese informe, a fin de que le presente en la continuación de su 20° período de sesiones recomendaciones sobre medidas adecuadas de seguimiento, y que ponga esas recomendaciones en conocimiento de la Comisión de Estupefacientes en la continuación de su 54° período de sesiones, que habrá de celebrarse en el segundo semestre de 2011;

10. *Solicita* al Grupo de trabajo que estudie la posibilidad de establecer, de ser posible antes de que finalice 2011, un sistema interno para supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de supervisión pertinentes, como la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Dependencia Común de Inspección, la Junta de Auditores y la Dependencia de Evaluación Independiente, y que le informe de ello en la continuación de su 20° período de sesiones;

#### **Apoyo al enfoque basado en programas integrados**

11. *Acoge con aprecio* los progresos realizados en la elaboración y aplicación, en el ámbito del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y en permanente consulta con los Estados Miembros, de un enfoque basado en programas integrados, que comprenda los programas temáticos y regionales, para el cumplimiento de los mandatos normativo y de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga presentando esos programas temáticos y regionales al Grupo de trabajo, que siga asignando un alto grado de prioridad y prestando apoyo a la aplicación del enfoque basado en programas integrados mediante la promoción de los programas regionales y temáticos, que le informe en la continuación de su 20° período de sesiones de los progresos realizados al respecto, y que ponga ese informe en conocimiento de la Comisión de Estupefacientes en la continuación de su 54° período de sesiones, que habrá de celebrarse en el segundo semestre de 2011;

---

<sup>51</sup> JIU/REP/2010/10.

## **Medidas para mejorar la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

12. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten el más firme apoyo político y financiero posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando su base de donantes y aumentando las contribuciones voluntarias, especialmente las contribuciones para fines generales, a fin de que pueda mantener, ampliar, mejorar y fortalecer sus actividades operacionales y de cooperación técnica, en el ámbito de sus mandatos, y recuerda la resolución 65/233 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en la que la Asamblea recomendó que se siguiera asignando a la Oficina una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pudiera cumplir sus mandatos de forma coherente y estable;

13. *Solicita* a la Secretaría que siga mejorando, en lo que respecta a la ejecución de los programas, su presentación de información basada en los resultados y orientada hacia realizaciones concretas, a fin de fomentar la transparencia, así como la confianza de los Estados Miembros en las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la medida en que las considerase como su propiedad política, para tratar de que se reduzcan las restricciones respecto de la finalidad de las contribuciones;

14. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que comprometan una parte de sus contribuciones a los fondos para fines generales, con el propósito de establecer un equilibrio sostenible entre estos y los fondos para fines especiales;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de reducir las restricciones impuestas a la finalidad de las contribuciones para apoyar los programas regionales y temáticos, a fin de aportar flexibilidad a un sistema de financiación que sigue impulsado principalmente por las contribuciones asignadas a fines específicos;

16. *Acoge con beneplácito* la tendencia reciente de los Estados Miembros de comprometerse a hacer, de manera voluntaria, promesas indicativas de contribuciones bienales o plurianuales a los fondos para fines generales y para fines especiales, y alienta a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de comprometerse a hacer esas promesas bienales o plurianuales a que consideren la posibilidad de adoptar esa nueva práctica, de preferencia con arreglo al ciclo bienal de presupuestación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con miras a mejorar la previsibilidad y la estabilidad de la financiación de la Oficina;

17. *Solicita* a la Secretaría que, en un esfuerzo por hacer frente a las dificultades financieras de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, especialmente a la luz del descenso de las contribuciones para fines generales, vele por que el cargo por gastos de apoyo a los programas no sea inferior al nivel actual recomendado del 13%, teniendo debidamente en cuenta el Acuerdo Marco Financiero y Administrativo concluido entre la Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, y las Naciones Unidas;

18. *Solicita también* a la Secretaría que aplique los gastos de apoyo a los programas con arreglo a criterios transparentes y uniformes, que continúe las

consultas con el Grupo de trabajo sobre esa cuestión y que le informe al respecto en la continuación de su 20° período de sesiones;

19. *Insta* a la Secretaría a que, en estrecha consulta con el Grupo de trabajo, formule una estrategia de recaudación de fondos que sirva para ampliar la base de donantes, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones a los fondos para fines generales, así como a los fondos para fines especiales;

20. *Alienta* a los países anfitriones a que estudien modos de seguir proporcionando un apoyo apropiado a las oficinas extrasede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e invita al Grupo de trabajo a que siga estudiando la manera de alentar a los países anfitriones a que hagan contribuciones voluntarias para sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de las oficinas de los países y programas, con miras a fortalecer la sostenibilidad financiera de la red de oficinas extrasede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a que le informe al respecto en la continuación de su 20° período de sesiones;

### **Mejoramiento de la función rectora y el funcionamiento de la Comisión**

21. *Recomienda*, con miras a mejorar la función rectora y el funcionamiento de la Comisión y la aplicación apropiada y efectiva de las decisiones aprobadas por esta, lo siguiente:

a) La Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal deberían celebrar conjuntamente las continuaciones de sus períodos de sesiones, limitándose a los temas previstos en los programas de las series de sesiones sobre las actividades operacionales de ambas Comisiones, con miras a ofrecer directrices de política integradas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica, y, en ese contexto debería mantenerse la práctica de celebrar la continuación de los períodos de sesiones de ambas Comisiones una a continuación de otra, pero por separado, a fin de tratar los temas previstos en el programa de las series de sesiones sobre cuestiones normativas de cada Comisión;

b) El Grupo de trabajo debería examinar modalidades para velar por que la Oficina reciba orientaciones de manera integrada;

c) Se alienta a los Estados Miembros a que presenten y debatan proyectos de resolución con suficiente antelación a la parte de los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que se celebren en el primer semestre del año, a fin de que la Comisión pueda adoptar decisiones bien fundamentadas; en ningún caso se entenderá que esos debates preliminares prejuzgan o sustituyen el mandato de la Comisión;

d) Cada uno de los documentos de trabajo que se presenten oficialmente a la Comisión debería incluir un resumen, así como una descripción clara de las medidas que sea necesario adoptar;

e) Todas las recomendaciones del Grupo de trabajo deberían comunicarse a todos los Estados Miembros con suficiente antelación a la parte de los períodos de sesiones de la Comisión que se celebre en el primer semestre del año, y esta debería examinarlas;

f) La Secretaría debería presentar a la Comisión para su examen, en la parte de sus períodos de sesiones que se celebre en el primer semestre del año, y por conducto del Grupo de trabajo, cuando proceda, un informe breve y conciso sobre la aplicación de las resoluciones.

#### **Resolución 20/2**

### **Ejecución del presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal correspondiente al bienio 2010-2011**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Ejerciendo* las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en su resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006,

*Habiendo examinado* el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la ejecución del presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2010-2011<sup>52</sup>,

*Recordando* su resolución 18/6, de 3 de diciembre de 2009,

1. *Observa* que en el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la ejecución del presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2010-2011<sup>53</sup> se proporciona información sobre los ajustes al presupuesto unificado;

2. *Aprueba* la utilización revisada de los fondos para fines generales prevista para el bienio 2010-2011, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones por un valor total de 4.250.900 dólares de los Estados Unidos, como mínimo;

3. *Hace suyas* las siguientes estimaciones revisadas de fondos en concepto de gastos de apoyo a los programas y fondos para fines especiales:

---

<sup>52</sup> E/CN.7/2011/11-E/CN.15/2011/11.

<sup>53</sup> *Ibíd.*

## Estimaciones de recursos correspondientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal

|  | Recursos (en miles de dólares de los Estados Unidos) |                                 | Puestos                         |                                 |
|--|--|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
|  | Presupuesto aprobado, 2010-2011                      | Presupuesto revisado, 2010-2011 | Presupuesto aprobado, 2010-2011 | Presupuesto revisado, 2010-2011 |
| <b>Fondos para fines generales</b>                 |  |                                 |                                 |                                 |
| Relacionados con puestos                           | 4 517,2  | 4 210,9                         | 13                              | 14                              |
| No relacionados con puestos                        | –  | 40,0                            | –                               | –                               |
| <b>Subtotal</b>                                    | <b>4 517,2</b>                                       | <b>4 250,9</b>                  | <b>13</b>                       | <b>14</b>                       |
| <b>Fondos para gastos de apoyo a los programas</b> |  |                                 |                                 |                                 |
| Relacionados con puestos                           | 4 886,7  | 5 380,8                         | 38                              | 40                              |
| No relacionados con puestos                        | 2 199,2  | 2 830,7                         | –                               | –                               |
| <b>Subtotal</b>                                    | <b>7 085,9</b>                                       | <b>8 211,5</b>                  | <b>38</b>                       | <b>40</b>                       |
| Fondos para fines especiales                       | 140 565,7  | 173 254,2                       | –                               | –                               |
| Organismos de ejecución externos                   | 293,4  | 402,1                           | –                               | –                               |
| <b>Total</b>                                       | <b>152 462,2</b>                                     | <b>186 118,7</b>                | <b>51</b>                       | <b>54</b>                       |

4. *Observa* que las estimaciones de recursos que figuran *supra* están sujetas a la disponibilidad de fondos.

### Resolución 20/3

## Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Observando con aprecio* la aprobación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones<sup>54</sup>, y subrayando la importancia de su aplicación plena,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 61/180, de 20 de diciembre de 2006, 63/194, de 18 de diciembre de 2008, y 64/178, de 18 de diciembre de 2009, tituladas todas “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”, y otras resoluciones de la Asamblea relativas a la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud, en particular las resoluciones 63/156, de 18 de diciembre de 2008, titulada “Trata de mujeres y niñas”, y 64/137, de 18 de diciembre de 2009, titulada “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”,

*Recordando también* la resolución 2008/33 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2008, titulada “Fortalecimiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la trata de

<sup>54</sup> Resolución 64/293.

personas”, y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas, incluida la resolución 2006/27, de 27 de julio de 2006 titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas”,

*Reafirmando* su resolución 19/4, de 21 de mayo de 2010, titulada “Medidas para avanzar en la lucha contra la trata de personas, con arreglo a la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución”, y recordando sus resoluciones 19/1, de 21 de mayo de 2010, titulada “Fortalecimiento de la colaboración del sector público con el sector privado para combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones”, y 19/2, de 21 de mayo de 2010, titulada “Fortalecimiento de la reunión, el análisis y la presentación de información comparable relativa a la delincuencia”,

*Reafirmando también* la importante función de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>55</sup> y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención<sup>56</sup>, y reconociendo que esos son los principales instrumentos de alcance mundial jurídicamente vinculantes para combatir la trata de personas,

*Acogiendo con beneplácito* la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, orientada a aumentar la eficacia de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y expresando su aprecio por la decisión de la Conferencia de que su Grupo de trabajo sobre la trata de personas prosiguiera su labor y celebrara por lo menos una reunión entre períodos de sesiones antes del sexto período de sesiones de la Conferencia,

*Acogiendo con beneplácito también* las medidas adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y por la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Relatora Especial del Consejo sobre la violencia contra la mujer y sus causas y consecuencias, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, así como por los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales pertinentes, en el marco de sus mandatos, y por la sociedad civil, a fin de hacer frente al grave delito de la trata de personas, y alentándolos a que prosigan su labor e intercambien sus conocimientos y mejores prácticas de la manera más amplia posible,

*Expresando su enérgica condena* de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad humana, y la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo,

---

<sup>55</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>56</sup> *Ibíd.*, vol. 2237, núm. 39574.



*Observando* la preocupación por los posibles vínculos entre la trata de personas y otras formas de delincuencia organizada transnacional,

*Expresando su grave preocupación* por el creciente número de denuncias de casos de trata de personas con fines de extracción de órganos, como se señala en el informe del Secretario General sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos<sup>57</sup>, en el que se llegaba a la conclusión de que se carecía de datos fiables a ese respecto,

*Consciente* de que factores socioeconómicos como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de igualdad de oportunidades ofrecen un terreno abonado para la trata de personas, y reiterando que es preciso hacer frente a las causas fundamentales del delito de la trata de personas mediante políticas integrales de prevención de la delincuencia, unidas a políticas sociales, económicas, de salud, educación, justicia y derechos humanos,

*Reconociendo* la necesidad de promover, mediante la armonización de las iniciativas de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales e instituciones pertinentes para aplicar el Plan de Acción Mundial, la ratificación universal y la aplicación plena de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa esa Convención, así como de otros instrumentos internacionales pertinentes en que se aborda la trata de personas, y la de reforzar la aplicación de los instrumentos en vigor contra ese problema,

*Acogiendo con beneplácito* la creación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que funcionará como fondo subsidiario del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal gestionado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 64/293 de la Asamblea General, y reconociendo las contribuciones anteriores y actuales a otras fuentes de financiación con las que se apoyan las iniciativas para combatir la trata de personas,

*Reconociendo* la función central de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas y su papel como coordinadora del Grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas y de la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas,

*Teniendo presente* la necesidad de reforzar la labor del Grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas bajo la coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas en respuesta a la trata de personas, en particular mediante la aplicación del Plan de Acción Mundial,

1. *Insta* a los Estados Miembros e invita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

---

<sup>57</sup> E/CN.15/2006/10.

Transnacional<sup>58</sup>, otros órganos y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus mandatos respectivos, contribuyan a la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas<sup>59</sup>, en particular mediante el reforzamiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre ellos para cumplir ese objetivo;

2. *Invita* a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que sigan haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que aborden la cuestión de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en particular a través de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con el propósito de eliminar todas las formas de dicha trata, incluida la que se practica con fines de extracción de órganos y explotación sexual de los niños;

4. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar o adherirse, con carácter prioritario, a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención<sup>60</sup>;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan frente a la demanda que estimula la trata de personas para todas las formas de explotación con miras a eliminar esa demanda y, con ese fin, intensifiquen las medidas preventivas, comprendidas las medidas legislativas, a fin de disuadir a los explotadores de las víctimas de la trata y garantizar que respondan de sus actos;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas apropiadas para vigilar y reglamentar las prácticas de las agencias de contratación de empleo, a fin de asegurarse de que esas agencias no sean utilizadas para facilitar la trata de personas;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que adopte medidas, según sea necesario, para fortalecer la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha contra la trata de personas;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo las asociaciones de colaboración entre los sectores público y privado para luchar contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, incluso la trata con fines de extracción de órganos, y que considere esta colaboración como una esfera prioritaria de dichas asociaciones, conforme a lo

---

<sup>58</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>59</sup> Resolución 64/293 de la Asamblea General.

<sup>60</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 19/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

10. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que refuerce su capacidad de reunir y analizar información y presente informes bienales, a partir de 2012, sobre las pautas, las formas y las corrientes de la trata de personas a todos los niveles de forma fiable y exhaustiva, aplicando una perspectiva equilibrada de los aspectos tanto de la oferta como de la demanda, como un paso adelante, entre otras cosas, mejorando la aplicación del Protocolo contra la trata de personas, en estrecha cooperación y colaboración con los Estados Miembros, y que divulgue las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de las distintas iniciativas y mecanismos;

11. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que estudie y tenga presente la necesidad de incorporar en sus programas, según proceda, información relativa a la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

12. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión, en su 21º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

#### **Resolución 20/4**

### **Promoción de una mayor cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Reconociendo* que la delincuencia organizada transnacional se ha diversificado a nivel mundial y representa una amenaza para la salud y la seguridad, la buena gobernanza y el desarrollo sostenible de los Estados Miembros,

*Poniendo de relieve* que todos los Estados comparten la responsabilidad de adoptar medidas para combatir la amenaza de la delincuencia organizada transnacional, incluso mediante la cooperación internacional y en colaboración con instituciones pertinentes como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Recordando* la resolución 65/232 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en que la Asamblea expresó su gran preocupación por los efectos negativos que la delincuencia organizada transnacional, incluido el contrabando y la trata de seres humanos y el contrabando y el tráfico de estupefacientes y de armas pequeñas y armas ligeras, tenía en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos, y por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas,

*Destacando* la necesidad de la aplicación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>61</sup>,

---

<sup>61</sup> *Ibíd.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>62</sup>, así como la de una mayor cooperación entre los Estados Miembros y las entidades del sector privado para combatir la delincuencia organizada transnacional, señalada en diversos informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Recordando* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>63</sup>, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en que los Estados Miembros reconocieron, entre otras cosas, el riesgo cada vez mayor de la convergencia de la delincuencia organizada transnacional y las redes ilícitas, muchas de ellas nuevas o en constante evolución,

*Reconociendo* la creciente necesidad de un eficaz intercambio internacional de información, cooperación en materia de aplicación de la ley y asistencia judicial recíproca, de conformidad con los compromisos internacionales,

*Profundamente preocupada* por la capacidad de los grupos delictivos organizados transnacionales de facilitar la corrupción de los funcionarios e infiltrarse en las industrias legítimas,

*Recordando* su resolución 19/1, de 21 de mayo de 2010, titulada “Fortalecimiento de la colaboración del sector público con el sector privado para combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones”, y reconociendo el importante papel que debe desempeñar la industria privada, con arreglo a las leyes y los reglamentos nacionales, en lo que respecta a prestar asistencia en los esfuerzos por combatir la delincuencia organizada transnacional,

*Recordando también* su resolución 19/2, de 21 de mayo de 2010, titulada “Fortalecimiento de la reunión, el análisis y la presentación de información comparable relativa a la delincuencia”, en la que la Comisión, entre otras cosas, solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros, reforzara la reunión, el análisis y la presentación de datos precisos, fiables y comparables sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia a nivel mundial e invitó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos para examinar y mejorar los instrumentos de reunión de datos con miras a mejorar el conocimiento sobre esas tendencias y modalidades,

*Observando con aprecio* la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la delincuencia organizada transnacional y la jornada especial, celebradas en 2010 con ocasión del décimo aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como la serie de sesiones de alto nivel celebrada durante el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y acogiendo con beneplácito la resolución 5/1 de la Conferencia, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”,

---

<sup>62</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>63</sup> A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

*Reconociendo* la necesidad de una mayor cooperación internacional y de que los Estados Miembros adopten medidas eficaces para limitar la movilidad de los delincuentes, y en particular su capacidad de atravesar las fronteras internacionales,

*Considerando* la Declaración del Milenio<sup>64</sup>, uno de cuyos objetivos es intensificar la lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones,

*Consciente* de la importancia de los esfuerzos por dar a conocer la amenaza de la delincuencia organizada transnacional y las repercusiones de esa delincuencia en las comunidades, las empresas y las instituciones políticas, y del papel esencial que deben desempeñar los medios de comunicación y los periodistas profesionales para sensibilizar a la opinión pública a este respecto, y observando también los riesgos excepcionales a los que están expuestos muchos periodistas en el curso de su labor informativa relativa a la delincuencia organizada, incluidos actos delictivos violentos de represalia,

1. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>65</sup> o de adherirse a esos instrumentos, y alienta a los Estados parte a aplicar plenamente esos tratados;

2. *Acoge con beneplácito* la resolución 5/5 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en la que la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo encargado de estudiar opciones para el establecimiento de un mecanismo o mecanismos para prestar asistencia a la Conferencia en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, e insta a los Estados Miembros a que sigan colaborando estrechamente a ese respecto;

3. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica, previa solicitud, para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, incluso a la secretaría de la Conferencia de las Partes en la Convención y a su Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica;

4. *Invita* a los Estados Miembros, sobre la base del principio de responsabilidad compartida, así como a las organizaciones pertinentes, a que aporten recursos voluntarios adicionales para apoyar esa asistencia, incluso en forma de fortalecimiento y promoción de la capacidad de los recursos humanos mediante una formación especializada, así como de instalaciones y equipo técnico pertinentes;

5. *Observa* que se han establecido los mecanismos de financiación de la asistencia técnica previstos en el artículo 30, párrafo 2 c) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el artículo 62, párrafo 2 c) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>66</sup>,

---

<sup>64</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>65</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>66</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

e invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esos mecanismos de financiación;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga suministrando apoyo a la Conferencia y a sus grupos de trabajo, incluidos el Grupo de trabajo sobre la trata de personas y el Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes en su labor relativa a la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>67</sup>;

7. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, siga realizando análisis globales de las amenazas y modalidades de la delincuencia organizada transnacional, estudiando las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional y analizando los nuevos retos que están surgiendo, a fin de apoyar la orientación en materia de políticas basadas en datos concretos;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación y el intercambio eficaz de información entre los sectores público y privado a fin de prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, e insta a los Estados Miembros, según proceda, a compartir sus experiencias relacionadas con las prácticas eficaces en esa esfera;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a adoptar medidas eficaces para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional y la amenaza que representa, incluso difundiendo, cuando proceda, información a través de los medios de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 5, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y a apoyar los esfuerzos de quienes informan sobre la delincuencia organizada, entre ellos los medios de comunicación y los periodistas, incluidas, cuando proceda y en el marco de su derecho interno, medidas para prevenir las represalias de los delincuentes organizados;

10. *Invita* a los Estados Miembros, en el marco de su derecho interno y sus obligaciones internacionales, a considerar la posibilidad de adoptar las medidas que estimen adecuadas para restringir los viajes internacionales de los integrantes de grupos delictivos organizados, y a cooperar estrechamente entre sí intercambiando las mejores prácticas a este respecto.

---

<sup>67</sup> *Ibíd.*, vols. 2237, y 2241, núm. 39574.

## Resolución 20/5

### Medidas para combatir el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Tomando nota* de la resolución 65/37 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2010,

*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>68</sup> y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>69</sup>, en que se estipula que todos los Estados cooperen para eliminar, respectivamente, el tráfico de estupefacientes en el mar y el tráfico ilícito de migrantes por mar, así como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>70</sup>,

*Recordando también* que todas las medidas tomadas por los Estados para luchar contra las conductas ilícitas en el mar deben ser acordes con sus derechos y obligaciones con arreglo al derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

*Preocupada* por el persistente problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, así como las amenazas a la seguridad marítima, incluida la piratería, el robo a mano armada en el mar, el contrabando y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las instalaciones en mar abierto y otros intereses marítimos, y observando la deplorable pérdida de vidas y el efecto desfavorable de tales actividades para el comercio internacional, la seguridad energética y la economía mundial, según se señala en la resolución 64/71 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2009,

*Sumamente preocupada*, en particular, por la creciente amenaza que plantean la piratería y el robo a mano armada en el mar dirigidos contra buques, incluidas embarcaciones de pesca tradicional, frente a la costa de Somalia,

*Preocupada* porque las actividades de la delincuencia organizada transnacional en el mar son diversas y en algunos casos pueden estar relacionadas entre sí, y que las organizaciones criminales tienen capacidad de adaptación y aprovechan la vulnerabilidad de los Estados, especialmente los Estados ribereños y los pequeños Estados insulares en desarrollo en las zonas de tránsito, y exhortando a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales competentes a que aumenten la cooperación y la coordinación en todos los niveles a fin de detectar y eliminar el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas con arreglo al derecho internacional, de conformidad con la resolución 65/37 de la Asamblea General,

*Convencida* de que la delincuencia organizada transnacional en el mar es un problema mundial que amenaza la seguridad, la estabilidad y el estado de derecho,

---

<sup>68</sup> *Ibíd.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>69</sup> *Ibíd.*, vol. 2241, núm. 39574.

<sup>70</sup> *Ibíd.*, vol. 1833, núm. 31363.



socava la prosperidad económica y el desarrollo sostenible y pone en peligro el medio ambiente, por lo que la cooperación internacional es indispensable para prevenirla y controlarla,

*Poniendo de relieve* que todos los Estados, en particular las partes en las diversas convenciones pertinentes, tienen la responsabilidad compartida de tomar medidas para contrarrestar la amenaza que plantea la delincuencia organizada transnacional en el mar, y la importancia de aumentar la cooperación internacional en todos los niveles a fin de combatir todas las formas de delincuencia organizada transnacional en el mar que están comprendidas en el ámbito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>71</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>72</sup>, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>73</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>74</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, según proceda,

*Acogiendo con beneplácito* la asistencia técnica prestada a los Estados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato y previa solicitud, con miras a prevenir, combatir y erradicar la delincuencia organizada transnacional en el mar, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y acogiendo con beneplácito la cooperación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto con órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y otros órganos,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor conjunta que realizan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de Aduanas en el marco del Programa mundial de fiscalización de contenedores y sus repercusiones en lo tocante a garantizar la seguridad marítima de la cadena de suministro del comercio contenedorizado,

*Tomando nota* de las investigaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativas a la delincuencia organizada transnacional en el mar<sup>75</sup>,

1. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>76</sup>, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>77</sup> y otras convenciones pertinentes y a que tomen medidas apropiadas para asegurar su aplicación eficaz;

---

<sup>71</sup> *Ibíd.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>72</sup> *Ibíd.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>73</sup> *Ibíd.*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>74</sup> *Ibíd.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>75</sup> Véase el documento temático publicado en 2011 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “*Transnational organized crime in the fishing industry*”, que se centra en la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y el tráfico de drogas ilícitas.

<sup>76</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>77</sup> *Ibíd.*, vol. 2349, núm. 42146.

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten con objeto de facilitar la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, a fin de combatir con mayor eficacia la delincuencia organizada transnacional en el mar;

3. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten en las esferas de la creación de capacidad en el sector de la justicia penal y en la aplicación de las convenciones pertinentes para combatir la delincuencia organizada en el mar, incluida la piratería marítima, y le solicita que siga informando periódicamente a los Estados Miembros sobre la ejecución de sus programas pertinentes, incluido el programa para combatir la piratería;

4. *Alienta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten en las esferas de la creación de capacidad en el sector de la justicia penal y en la aplicación de las convenciones pertinentes para combatir la piratería marítima frente a las costas de Somalia, y le solicita que siga informando periódicamente a los Estados Miembros sobre la ejecución de su programa para combatir la piratería;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación internacional a todos los niveles a fin de combatir la delincuencia organizada transnacional en el mar;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, acordes con sus legislaciones y marcos jurídicos internos, para reforzar el cumplimiento coercitivo de la ley con miras a prevenir, combatir y erradicar la delincuencia organizada transnacional en el mar, de conformidad con sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>78</sup>;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de sus mandatos, coopere con los Estados Miembros, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y otros órganos y mecanismos, si procede, en lo que respecta al intercambio de información relativa a sus actividades de asistencia técnica relacionadas con la delincuencia organizada transnacional, habida cuenta de los retos que plantea la delincuencia organizada transnacional en el mar;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen todas las investigaciones pertinentes realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de delincuencia organizada transnacional en el mar;

9. *Invita también* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias e inquietudes con otros Estados Miembros y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre las posibles deficiencias y vulnerabilidades al hacer frente a las actividades de la delincuencia transnacional organizada en el mar,

---

<sup>78</sup> *Ibíd.*, vol. 1833, núm. 31363.

teniendo presentes las investigaciones pertinentes realizadas por la Oficina relativas a la delincuencia organizada transnacional en el mar<sup>79</sup>;

10. *Solicita*, a tal fin, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convoque una reunión de expertos encargada de prestar asesoramiento a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo debidamente en cuenta la participación regional y geográfica proporcionales, y haciendo hincapié en las autoridades centrales de los Estados Miembros y sus expertos en derecho marítimo y otros expertos en cumplimiento de la ley, a fin de que se estudien los importantes y múltiples retos que para el sistema de justicia penal entraña la investigación y el enjuiciamiento en casos que se originan en actividades de grupos delictivos organizados en el mar, abarcados en los mandatos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y no abordados ya en otros foros o mecanismos, con miras a determinar esferas concretas en las que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus recursos pueden facilitar la investigación y el enjuiciamiento de esos casos por los Estados Miembros, incluso determinando deficiencias o posibles esferas de armonización, y medidas para fortalecer la capacidad nacional, en particular en los países en desarrollo, a fin de luchar más eficazmente contra la delincuencia organizada transnacional;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con ese fin, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

12. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 22º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### **Resolución 20/6**

### **Lucha contra los medicamentos fraudulentos y, en particular, contra su tráfico**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Subrayando* que, a los fines de la presente resolución y sin perjuicio de otras definiciones u otros trabajos aceptados en esta esfera, la expresión “medicamentos fraudulentos” o, como suelen denominarse, “medicinas falsificadas”, abarca supuestos medicamentos cuyos contenidos son inertes, o son inferiores o superiores a lo indicado o distinto de lo indicado, o han vencido,

*Expresando su preocupación* porque los medicamentos fraudulentos constituyen una cuestión mundial de interés creciente que tiene consecuencias graves, tanto como riesgo para la salud pública, que entraña efectos sanitarios graves para los afectados e incluso la muerte, como en lo que respecta a socavar

---

<sup>79</sup> Véase el documento temático publicado en 2011 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “*Transnational organized crime in the fishing industry*”, que se centra en la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y el tráfico de drogas ilícitas.

la confianza del público en general en cuanto a la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos auténticos, y al aumento de los gastos de salud pública,

*Expresando su preocupación también* por los riesgos que plantean los medicamentos fraudulentos para la salud y la seguridad humanas en todas las etapas de la cadena de suministro, en particular su tráfico, promoción y distribución,

*Recordando* que la cuestión de los medicamentos fraudulentos sigue siendo importante para la comunidad internacional, como lo demuestran las actividades de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional de Policía Criminal en esta esfera,

*Observando con preocupación* la participación de grupos delictivos organizados en todos los aspectos del tráfico de medicamentos fraudulentos, y recalcando a ese respecto la posible utilidad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>80</sup> para reforzar la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de medicamentos fraudulentos, incluidas su producción y distribución ilícitas, entre otras cosas, gracias a la asistencia judicial recíproca, la extradición y la recuperación del producto del delito,

*Deseando* promover la sensibilización en todos los Estados sobre la necesidad urgente de que la comunidad internacional adopte medidas y luche contra la amenaza que representan los medicamentos fraudulentos, y reconociendo la importancia de ofrecer la más amplia cooperación internacional, en consonancia con los instrumentos y mecanismos internacionales pertinentes, así como fiscalización a nivel nacional,

*Observando* que ninguna de las etapas de la cadena de suministro, en particular la distribución y el tráfico de medicamentos fraudulentos, exige infraestructura compleja ni un alto nivel de cualificación, y que a medida que se desarrollan nuevos métodos para identificar medicamentos fraudulentos los autores de ese delito mejoran continuamente sus métodos de reproducción de envasado, hologramas y otros aspectos físicos de los productos, así como su composición química,

*Reconociendo* la necesidad de reforzar y aplicar plenamente, cuando proceda, los mecanismos para hacer frente a las redes delictivas organizadas que participan en todas las etapas de la cadena de suministro de medicamentos fraudulentos, en particular su distribución y tráfico, mediante la ampliación de la capacidad en materia de justicia penal,

1. *Insta* a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, a que refuercen y apliquen plenamente medidas y mecanismos para prevenir el tráfico de medicamentos fraudulentos y fortalecer la cooperación internacional, incluso por conducto de los programas de asistencia técnica jurídica y operacional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de aumentar la eficacia de las autoridades en lo que respecta al descubrimiento del tráfico de medicamentos fraudulentos y la respuesta a ese tráfico;

---

<sup>80</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

2. *Insta* a los Estados Miembros a prevenir el tráfico de medicamentos fraudulentos aprobando legislación, según proceda, que abarque, en particular, todos los delitos relacionados con los medicamentos fraudulentos como el blanqueo de dinero, la corrupción y el contrabando, así como el decomiso y la disposición de activos ilícitos, la extradición y asistencia judicial recíproca, a fin de velar por que no se pase por alto ninguna de las etapas de la cadena de suministro de medicamentos fraudulentos;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen sus marcos jurídicos y normativos a fin de adoptar legislación eficaz y mecanismos normativos mejorados, incluso mediante el fortalecimiento de asociaciones entre el sector público y el sector privado que abarquen a los fabricantes, importadores y exportadores, distribuidores y minoristas y actúen como factor importante de disuasión entre las redes delictivas organizadas que participan en el tráfico de medicamentos fraudulentos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas de fomento de la cooperación transfronteriza, incluidos el intercambio de información, las investigaciones conjuntas, las técnicas especiales de investigación y el cumplimiento de la ley en los planos nacional, regional e internacional, y a que promuevan la cooperación entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley con miras a actuar contra el tráfico de medicamentos fraudulentos, en particular promoviendo los instrumentos vigentes y considerando la posibilidad de adoptar nuevos instrumentos;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que realicen grandes esfuerzos por divulgar, en el plano nacional, las consecuencias perjudiciales en el ámbito sanitario, social y económico de la adquisición de medicamentos que pueden ser fraudulentos, y a que pongan de relieve el riesgo que entraña el consumo de medicamentos del mercado ilícito con miras a que la ciudadanía no pierda confianza en la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos del comercio farmacéutico legítimo;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en consulta con los Estados Miembros y en cooperación con otras organizaciones internacionales competentes, continúe investigando las modalidades de la delincuencia organizada transnacional, incluida su participación en la cuestión de los medicamentos fraudulentos, a fin de ofrecer un marco más sólido de conocimientos que permitan elaborar con eficacia respuestas basadas en pruebas para este tráfico ilícito;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en consulta con los Estados Miembros, determine los Estados Miembros clave de las regiones más afectadas y, previa solicitud de estos, les preste la asistencia técnica correspondiente;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con su mandato y en estrecha cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, como la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal y otras organizaciones y mecanismos regionales pertinentes, así como los órganos nacionales de reglamentación de medicamentos y, cuando

proceda, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y las asociaciones profesionales, preste asistencia a los Estados Miembros en la creación de capacidad para desbaratar y desarticular las redes delictivas organizadas que intervienen en todas las etapas de la cadena de suministro ilícito de medicamentos fraudulentos, en particular su distribución y tráfico, aproveche mejor la experiencia, la competencia técnica y los recursos de cada organización y cree sinergias con asociados interesados, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que realicen contribuciones extrapresupuestarias para las disposiciones pertinentes de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

#### **Resolución 20/7**

### **Promoción de las actividades relativas a la lucha contra el delito cibernético, incluidos la asistencia técnica y el fomento de la capacidad**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 55/59, de 4 de diciembre de 2000, 55/63, de 4 de diciembre de 2000, 56/121, de 19 de diciembre de 2001, 63/195, de 18 de diciembre de 2008, 64/179, de 18 de diciembre de 2009 y 65/232, de 21 de diciembre de 2010,

*Recordando también* la resolución 2009/22 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009, así como las resoluciones del Consejo 2007/12, de 25 de julio de 2007, y 2007/19, de 26 de julio de 2007, relativas a la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011,

*Teniendo presente* que en la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>81</sup>, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, se observó que el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el uso cada vez más frecuente de Internet creaban nuevas oportunidades para los delincuentes y facilitaban la proliferación de la delincuencia,

*Consciente* de los retos que enfrentan los Estados, en especial los países en desarrollo, para hacer frente al delito cibernético, y poniendo de relieve la necesidad de reforzar las actividades de asistencia técnica y fomento de las capacidades en materia de prevención, enjuiciamiento y sanción del uso de tecnologías de la información para la comisión de delitos,

---

<sup>81</sup> A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

*Reconociendo* la importancia de intensificar la cooperación internacional para facilitar la prevención, la investigación, el enjuiciamiento y la sanción del delito cibernético, incluso mediante la prestación de asistencia técnica para la aprobación y el reforzamiento de la legislación nacional,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 65/230 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, relativa al 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y observando que en la Declaración de Salvador los Estados Miembros recomendaron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y el sector privado, prestara asistencia técnica a los Estados que lo solicitaran y les impartiera capacitación para mejorar su legislación nacional y reforzar la capacidad de las autoridades nacionales, a fin de que hicieran frente a los delitos cibernéticos, incluso mediante la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos en todas sus formas, y para aumentar la seguridad de las redes informáticas,

*Resaltando* la utilidad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>82</sup> para reforzar la cooperación internacional en la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cibernéticos en los casos en que esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado,

*Recordando* que la lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos requiere la elaboración de soluciones que tengan en cuenta tanto la protección de las libertades individuales y la privacidad como la preservación de la capacidad de los gobiernos para combatir esa utilización con fines delictivos;

*Reconociendo* el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación de asistencia técnica por conducto de sus programas temáticos y regionales, y recordando que, en la elaboración y ejecución de sus programas de asistencia técnica, debería procurar lograr resultados sostenibles y duraderos en materia de prevención, enjuiciamiento y sanción del delito, en particular mediante la creación de sistemas de justicia penal y la modernización y el fortalecimiento de los existentes, así como mediante la promoción del estado de derecho, y diseñar dichos programas con miras a alcanzar esos objetivos en lo que respecta a todos los componentes del sistema de justicia penal, de manera integrada y con una perspectiva a largo plazo, para aumentar la capacidad de los Estados que solicitan asistencia de prevenir y reprimir los diversos tipos de delincuencia que afectan a las sociedades, incluidos la delincuencia organizada y el delito cibernético,

1. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y, según proceda, el sector privado, siga prestando a los Estados que lo soliciten asistencia técnica y capacitación basadas en las necesidades nacionales, especialmente con respecto a la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento del delito cibernético en todas sus formas, sin perjuicio de la labor y los resultados de las reuniones del Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo del problema del

---

<sup>82</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.



delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno;

2. *Toma nota* de las conclusiones del primer período de sesiones del Grupo de expertos sobre el estudio exhaustivo del problema del delito cibernético<sup>83</sup>;

3. *Invita* al Grupo de expertos sobre el estudio exhaustivo del problema del delito cibernético a finalizar el informe sobre las deliberaciones de su primer período de sesiones, solicita a la Secretaría que lo distribuya a los Estados Miembros en todos los idiomas oficiales, y solicita también a la Secretaría que siga proporcionando apoyo a las reuniones del Grupo de expertos;

4. *Solicita* a la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que refuerce la cooperación con los Estados Miembros, con organizaciones pertinentes como la Organización Internacional de Policía Criminal, la Oficina Europea de Policía, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Comisión Europea, el Consejo de Europa, la Organización de Cooperación de Shanghái y la Comunidad de Estados Independientes, así como con el sector privado, incluidas las empresas informáticas y los proveedores de servicios de Internet, a fin de combatir los delitos cibernéticos;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando opiniones sobre medios y arbitrios para orientar mejor la asistencia técnica, en especial a la luz de los retos que podrían enfrentar en el marco de la cooperación internacional, e invita al Grupo de expertos sobre el estudio exhaustivo del problema del delito cibernético a examinar esos intercambios en su labor, cuando corresponda;

6. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios, cuando sea necesario y de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas, para la aplicación de los párrafos pertinentes de la presente resolución;

7. *Solicita* al Secretario General que prepare y presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

#### **Decisión 20/1**

### **Organización de los trabajos de los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

En su décima sesión, celebrada el 15 de abril de 2011, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, teniendo presentes las deliberaciones de la Comisión en su 20º período de sesiones sobre la manera de mejorar sus métodos de trabajo:

a) Decidió que en los futuros períodos de sesiones de la Comisión, a partir de su 21º período de sesiones, en forma experimental, el plazo firme para la presentación de los proyectos de resolución que hayan de examinarse en la parte del período de sesiones que se celebre en el primer semestre del año se cerraría un mes antes del comienzo de esa parte del período de sesiones;

---

<sup>83</sup> Véase E/CN.15/2011/19.

b) Alentó a los Estados Miembros a que aprovecharan el plazo de un mes para examinar, cuando procediera, la posibilidad de fusionar proyectos de resolución o de reducir su longitud, con miras a permitir que la Comisión aborde un número razonable de proyectos de resolución y aumente la eficiencia de su labor;

c) Decidió que la Secretaría hiciera los arreglos necesarios para la aplicación adecuada del párrafo a) *supra*, en particular garantizando que los proyectos de resolución se publiquen en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas por lo menos tres semanas antes del comienzo de la parte del período de sesiones de la Comisión que se celebre en el primer semestre del año.